



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1427-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, con referencia **EM-001-01-15**, derivado de la revisión realizada al Departamento Técnico de Comunicaciones por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la ejecución del plan técnico de mantenimiento anual a los equipos de telecomunicación, plantas telefónicas y fibras ópticas, el cumplimiento del POA y emitir una conclusión sobre los resultados obtenidos en el examen; **b)** Comprobar la eficacia en las metas propuestas y la eficacia relacionada con los recursos invertidos en los mantenimientos ejecutados; **c)** Constatar el control y acumulación de costos de mano de obra (servicio de personal), viáticos, horas extras, combustible, materiales y suministros, herramientas, repuestos y otros, depreciación de maquinaria, vehículos, herramientas mayores y equipos de pruebas, y otros directos o indirectos utilizados en el mantenimiento de equipos de telecomunicación, plantas telefónicas y fibras ópticas (cables ADSS y cable OPGW); **d)** Comprobar los sistemas de información, reportes, estadísticas e



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1427-15

informes preparados por el Departamento Técnico de Comunicaciones, en aspectos de su confiabilidad e integridad; **e)** Evaluar la organización de los equipos de trabajo y la capacitación instalada en cuanto al número de trabajadores existentes, nivel profesional, técnico y experiencia adquirida; **f)** Evaluar la confiabilidad del Sistema de Control Interno con base al modelo COSOI; **g)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables, Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Decreto 131-2004, Reglamento Ley 200; Ley No.326, Reforma a la Ley No. 200; Licencia para Prestar Servicios Postales LIC No. 2011-SP-002 otorgada por TELCOR; Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica; Ley No. 583, Ley creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres y su Reglamento; Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo de ENATREL, Resolución No. 13-2012 del MITRAB; Ley 185, Código del Trabajo, normas ambientales y reglamentos internos; y, **h)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales y reglamentarios si los hubieren. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: El cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo de los Equipos de telecomunicación y plantas telefónicas fue de noventa y uno punto uno por ciento (91.1%) de eficacia. Los objetivos, metas, acciones y actividades técnicas programadas en el Plan Operativo Anual (POA), se cumplió con eficacia con porcentaje del cien por ciento (100%). El control interno presenta deficiencia en el diseño u operación que podría afectar la capacidad del Departamento Técnico de Comunicaciones para registrar, procesar, resumir y presentar información técnica, administrativa y financiera, siendo estas deficiencias: **a)** Falta de un plan de mantenimiento preventivo en el año dos mil trece par la red de fibra óptica ADSS y OPGW; **b)** Falta de sistema de información automatizado para la gestión, acumulación de costos de mantenimiento a nivel de cada elemento del sistema de telecomunicaciones, a través de órdenes de trabajo y la generación de indicadores; **c)** Debilidades de importancia en el llenado de los formularios de control de tiempo, que además no son prenumerados; y, **d)** Deterioro físico y funcional de las instalaciones, mobiliarios y camionetas del Departamento Técnico de Comunicaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Operacional de fecha



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1427-15

veintisiete de enero del año dos mil quince, con referencia **EM-001-01-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado del examen realizado al Departamento Técnico de Comunicaciones de ENATREL por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre medidas correctivas implementadas a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y Treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior